

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00161

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

1. Adjuntar la prueba de que demandante y demandado son condueños, conforme a las anotaciones 005 y 014 del certificado de tradición y libertad del bien objeto de división. Inciso 2º del artículo 406 del C.G. del P.
2. Aportar copia de la decisión de interdicción proferida por el Juzgado 1 de Familia de Tunja respecto de la convocada, conforme a las anotaciones 012 y 013 del folio de matrícula No. 50C-1478437.
3. Informar quién es el curador o guardador de la señora Eduarda del Rosario Pinto Salamanca y respecto de éste, indicar la dirección física y electrónica registrada en dicho procedimiento. Inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**  
JUEZ

|   |
|---|
| JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO<br>SECRETARIA   |
| La providencia anterior se notifica por anotación en el<br>ESTADO ELECTRÓNICO No. 054<br>fijado el 3 de junio de 2022 a la hora de<br>las 8:00 A.M. |
| Luis German Arenas Escobar<br>Secretario  |

Jr.

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923feae99760a528fe919ca53ae3f15e9b486b089654dbc05d8a02eb1d157809**  
Documento generado en 02/06/2022 05:48:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**